

*Cota*  
*Circulado a Indiar con thas*  
*De 23 de Febrero*

**El Rey nuestro Señor Don FERNANDO VII, y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España é Indias, se ha servido dirigirme el Manifiesto y Real Decreto siguientes.**

El Consejo de Regencia de España é Indias á los Americanos Españoles.

Apénas el Consejo de Regencia recibió del Gobierno que ha cesado la autoridad que estaba depositada en sus manos, volvió su pensamiento á esa porcion inmensa y preciosa de la Monarquía. Enterarla de esta gran novedad, explicar los motivos que la han acelerado, anunciar las esperanzas que promete, y manifestar los principios que animan á la Regencia por la prosperidad y gloria de esos paises, han sido objetos de su primer cuidado en esta memorable crisis, y va á desempeñarlos con la franqueza y sinceridad que nunca mas que ahora debe caracterizar en los dos mundos á las almas Españolas.

Una serie no interrumpida de infortunios habia desconcertado todas nuestras operaciones desde la batalla de Talavera. Desvaneciéronse en humo las grandes esperanzas que debieron prometerse en esta célebre jornada. Muy poco despues de ella el florido ejército de la Mancha fue batido en Almonacid. Defendíase Gerona; pero cada dia se imposibilitaba mas un socorro que con tanta necesidad y justicia se debia á aquel heroyco teson que dará á sus defensores un lu-



gar sin segundo en los fastos sangrientos de la guerra. A pesar de prodigios de valor, el ejército de Castilla habia sido batido en la batalla de Alba de Tormes y Tamámes, y con este reves se habia completado el desastre anterior de la accion de Ocaña, la mas funesta y mortífera de quantas hemos perdido.

Sin fortuna no hay crédito ni favor. Dudábase ya en la Nacion si el Cuerpo encargado de sus destinos era suficiente á salvarla. Todos los resortes del Gobierno habian perdido su elasticidad y su fuerza. Las providencias eran ó equivocadas, ó tarde y mal obedecidas. La ambicion de los particulares, la de los cuerpos se habia excitado hasta un punto extraordinario, y se habia puesto en una contradiccion mas ó ménos abierta con la autoridad. Hasta los mas moderados decian que un Gobierno compuesto de tantos individuos, todos diversos en caractéres, en principios, en profesion, en intereses, todos atendiendo á un tiempo á todas las cosas grandes y pequeñas, no podia pensar con sistema, deliberar con secreto, resolver con unidad, ni executar con presteza. Pocos en número para las grandes discusiones legislativas; excesivamente muchos para la accion, presentaban todos los inconvenientes de una autoridad combinada ménos por el saber y la meditacion política, que por el concurso extraordinario y fortuito de las circunstancias que han mediado en nuestra singular revolucion.

El voto público pues era de que el Gobierno debia reducirse á elementos mas sencillos. La misma Junta Suprema persuadida de esta verdad habia ya anunciado esta mudanza, y las próximas Córtes extraordinarias, cuya convocacion se habia acelerado, debian



determinarla y establecerla con la solemnidad consiguiente á su augusta representacion. El Gobierno que ellas formasen, y los recursos y arbitrios que necesariamente brotarian de su seno debian restablecer la confianza, y con ella restituirnos al camino de la fortuna.

Los acontecimientos no han consentido que las cosas llevasen este órden. Recelosos los Franceses de los efectos saludables de esta gran medida, agolparon todo el grueso de sus fuerzas á las gargantas de Sierra Morena. Defendíanlas los restos de nuestro ejército batido en Ocaña, no rehecho todavía de aquel infausto reves. El enemigo rompió por el punto mas débil, y la ocupacion de los otros se siguió al instante á pesar de la resistencia que hicieron algunas de nuestras divisiones, dignas de mejor fortuna. Rota pues la valla que habia al parecer contenido á los Franceses todo el año anterior para ocupar la Andalucía, se dilataron por ella y se dirigieron á Sevilla.

Brotó entónces el descontento en quejas y clamores. La perversidad, aprovechándose de la triste disposicion en que se hallaban los ánimos agitados por el terror, comenzó á pervertir la opinion pública, á extraviar el zelo, á halagar la malignidad, y á dar rienda á la licencia. Habia puesto en execucion la Junta la medida que ya anteriormente tenia acordada de trasladarse á la Isla de Leon, donde estaban convocadas las Cortes: pero en el viage la dignidad de sus individuos y el respeto debido á su carácter, se vieron mas de una vez expuestos al desayre y al desacato. Aunque pudieron por fin reunirse en la Isla y continuar sus sesiones, la autoridad ya inerte en sus manos no podia sosegurar la agitacion de los Pueblos, ni animar su des-





aliento, ni hacer frente á la gravedad y urgencia del peligro. Terminó pues la Junta el ejercicio de su poder con el único acto que ya podia atajar la ruina y disolucion del Estado; y estableciendo por su Real Decreto de 29 de Enero de este año el Consejo de Regencia, resignó en él el depósito de su soberanía que ella legítimamente tenia, y que ella sola en la situación presente podia legítimamente transferir.

Tales han sido las causas de la revolucion que acaba de suceder en el Gobierno español: revolucion hecha sin sangre, sin violencia, sin conspiracion, sin intriga; producida por la fuerza de las cosas mismas, anhelada por los buenos, y capaz de restaurar la Patria si todos los Españoles de uno y otro mundo concurren enérgicamente á la generosa empresa.

Ya el buen resultado de las operaciones en estos primeros dias son un presagio de buena fortuna para en adelante. Fiados los enemigos en el abandono en que suponian hallarse los puntos de la Isla y Cádiz, codiciosos de tan rica presa se habian arrojado á deborarla con su celeridad impetuosa. La marcha del ejército de Extremadura al mando del General Duque de Alburquerque ha desconcertado sus designios, y á despecho de su diligencia y su pujanza se hallan hoy nuestros valientes guerreros cubriendo estas interesantes posiciones, que estan seguras de todo atentado. La confianza se restablece en las Provincias, nuevos ejércitos se forman, y los Generales mejores estan puestos á su frente. Así los Franceses que creyeron cortar el nervio de la guerra con la ocupacion de la Andalucía, se ven burlados en su esperanza, y á su espalda, á su frente, á sus costados; baxo sus pies mismos la ven





renacer y arder con mas violencia que al principio.

Sobra, Españoles Americanos, á vuestros hermanos de Europa magnanimidad y constancia para contrastar los reveses que les envíe la fortuna. Quando declaramos la guerra sin exércitos, sin almacenes, sin arbitrios, sabíamos bien á lo que nos exponíamos, y vimos bien la terrible perspectiva que se nos presentaba delante. No nos arredró entónces, no nos arredra tampoco ahora: y si el deber, el honor y la venganza no nos dexaron en aquel dia otro partido que la guerra, no queda otro partido que la guerra á los Españoles que escuchan las voces de la venganza, del honor y del deber.

Contó siempre la Patria con los medios de defensa que proporciona la posicion topográfica de la Península: contó con los recursos inagotables de la virtud y constancia de sus naturales, con la lealtad acendrada que los Españoles profesan á su Rey, con el rencor inacabable que los Franceses inspiran: contó con los sentimientos de la fraternidad americana, igual á nosotros en celo y en lealtad. Ninguna de estas esperanzas la ha engañado: con ellas piensa sostenerse en lo que resta de la tormenta, y con ellas, ó Americanos, está segura de la victoria.

Que no es dado al Déspota de la Francia, por mas que todo lo presuma de su enorme poderío, acabar con una Nacion que desde el occidente de Europa se extiende y se dilata por el océano y el nuevo continente hasta las costas de Asia. Degradada, envilecida, atada de pies y manos la entregaron á discrecion suya los hombres inhumanos que nos vendieron. Mas gracias á nuestra resolucion magnánima y sublime, gracias á



vuestra adhesion leal y generosa, no nos pudo subyugar en un principio, no nos subyugará jamas. Sus satélites armados entrarán en una Ciudad, ocuparán una Provincia, devastarán un territorio. Mas los corazones son todos Españoles, y á despecho de sus armas, de sus victorias, de su insolencia y su rabia, el nombre de FERNANDO VII será respetado y obedecido en las regiones mas ricas y dilatadas del universo.

Será bendecido tambien: porque á este nombre quedará para siempre unida la época de la regeneracion y felicidad de la Monarquía en uno y otro mundo. Entre los primeros cuidados de la Regencia tiene un principal lugar la celebracion de las Córtes extraordinarias anunciadas ya á los Españoles, y convocadas para el dia 1.º del próxímo Marzo. En este gran Congreso cifraban los buenos ciudadanos la esperanza de su redencion y su felicidad futura. Y si los sucesos de la guerra obligan á dilatar esta gran medida hasta que pueda realizarse con la solemnidad y seguridad conveniente, esta misma dilacion ofrece al nuevo Gobierno la oportunidad de dar al próxímo Congreso nacional la representacion completa del vasto imperio cuyos destinos se le confian.

Desde el principio de la revolucion declaró la Patria esos dominios parte integrante y esencial de la Monarquía Española. Como tal le corresponden los mismos derechos y prerogativas que á la Metrópoli. Siguiendo este principio de eterna equidad y justicia fueron llamados esos naturales á tomar parte en el Gobierno representativo que ha cesado: por él la tienen en la Regencia actual; y por él la tendrán tambien en la representacion de las Córtes nacionales, enviando á ellas Di-





según el tenor del Decreto que va á continuar  
de este Manifiesto.

Desde este momento, Españoles Americanos, os  
elevados á la dignidad de hombres libres: no sois  
ya los mismos que antes encorbados baxo un yugo mu-  
cho mas duro miéntras mas distantes estabais del cen-  
tro del poder; mirados con indiferencia, véxados por  
la codicia, y destruidos por la ignorancia. Tened pre-  
sente que al pronunciar ó al escribir el nombre del  
que ha de venir á representaros en el Congreso na-  
cional, vuestros destinos ya no dependen ni de los Mi-  
nistros, ni de los Vireyes, ni de los Gobernadores; es-  
tan en vuestras manos.

Es preciso que en este acto, el mas solemne, el mas  
importante de vuestra vida civil, cada elector se diga  
á sí mismo: á este hombre envio yo, para que unido á  
los Representantes de la Metròpoli haga frente á los  
designios destructores de Bonaparte: este hombre es el  
que ha de exponer y remediar todos los abusos, todas  
las extorsiones, todos los males que han causado en es-  
tos paises la arbitrariedad y nulidad de los mandata-  
rios del gobierno antiguo: este el que ha de contri-  
buir á formar con justas y sábias Leyes un todo bien  
ordenado de tantos, tan vastos y tan separados domi-  
nios: este en fin el que ha de determinar las cargas que  
he de sufrir, las gracias que me han de pertenecer, la  
guerra que he de sostener, la paz que he de jurar.

Tal y tanta es, Españoles de América, la confian-  
za que vais á poner en vuestros Diputados. No duda  
la Patria, ni la Regencia, que os habla por ella ahora,  
que estos mandatarios serán dignos de las altas fun-  
ciones que van á exercer. Enviadlos pues con la cele-





Verificada la eleccion recibirá el Diputado el testimonio de ella y los poderes del Ayuntamiento que le elija , y se le darán todas las instrucciones que así el mismo Ayuntamiento como todos los demas comprendidos en aquel partido quieran darle sobre los objetos de interes general y particular que entiendan debe promover en las Córtes.

Luego que reciba sus poderes é instrucciones se pondrá inmediatamente en camino para Europa por la via mas breve , y se dirigirá á la Isla de Mallorca , en donde deberán reunirse todos los demas Representantes de América á esperar el momento de la convocacion de las Córtes.

Los Ayuntamientos electores determinarán la ayuda de costa que debe señalarse á los Diputados para gastos de viages , navegaciones y arribadas. Mas como nada contribuya tanto á hacer respetar á un Representante del Pueblo como la moderacion y la templanza , combinadas con el decoro , sus dietas , desde su entrada en Mallorca hasta la conclusion de las Córtes , deberán ser de seis pesos fuertes al dia , que es la quota señalada á los Diputados de las Provincias de España.

En las mismas Córtes extraordinarias se establecerá despues la forma constante y fixa en que debe procederse á la eleccion de Diputados de esos dominios para las que hayan de celebrarse en lo sucesivo , supliendo ó modificando lo que por la urgencia del tiempo y dificultad de las circunstancias no ha podido tenerse presente en este Decreto. Tendreislo entendido , y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Xavier de Castaños , Presidente. = Francisco de Saavedra. = Antonio de Escaño. = Miguel de Lardizabal y





Uribe. = Real Isla de Leon á 14 de Febrero de 1810. =  
Al Marques de las Hormazas.

*Cuyo Manifiesto y Real Decreto traslado á V.  
para que tenga el mas pronto y puntual cumplimiento  
lo resuelto por S. M. Dios guarde á V. muchos años.  
Real Isla de Leon 14 de Febrero de 1810.*



*Señor*



Al Marqués de las Hormazas.  
Real Isla de León á 14 de Febrero de 1810.

Cuyo Manifiesto y Real Decreto traslado á V. para que tenga el mas pronto y puntual cumplimiento lo traslado por S. M. Dios guarde á V. muchos años.  
Real Isla de León 14 de Febrero de 1810.



14 de Febrero de 1810.

8098



J. Melgomo 1781





*Comunicación a España e Indias*

**E**l Sr. Secretario del Despacho de Estado en papel de ayer me dice lo que sigue. „Desde que recibió el Consejo de Regencia la inesperada y desagradable noticia de los sucesos ocurridos en la Provincia de Caracas, cuyos naturales, movidos sin duda por algunos intrigantes y facciosos, han cometido el desacato de declararse independientes de la Metrópoli, y creado una Junta de Gobierno para ejercer la pretendida autoridad independiente, se propuso S. M. tomar las mas activas y eficaces providencias para atajar un mal tan ascardaloso en su origen como en sus progresos. Pero como para proceder con la madurez y circunspeccion que exige una materia de tanta gravedad, hubiese juzgado S. M. oportuno oír al Consejo Supremo de España é Indias, lo ha hecho así, y en su consecuencia ha tomado tales providencias, que no duda S. M. producirán el objeto que se ha propuesto, tanto mas que segun las noticias que se han recibido posteriormente, ni la Capital y Provincia de Maracaibo, ni la de Coro, y ni aun el interior de la misma de Caracas, han tomado parte en semejante atentado, y léjos de eso, no solo han reconocido al Consejo de Regencia, sino que animados del mejor espíritu en favor de la Metrópoli, han tomado las medidas mas eficaces para oponerse á la desatinada idea de Caracas de declararse independiente sin tener medios para sostenerlo. Sin embargo, S. M. ha juzgado indispensable declarar como declara en estado de riguroso bloqueo la Provincia de Caracas, mandando que ningun buque nacional ni extrangero pueda arribar á sus Puertos sopena de ser detenidos por los cruceros y buques de S. M. sin que sea permitido á los Comandantes ni Gefes políticos ó militares de ningunas de las posesiones del Rey en sus Dominios habilitar buques, conceder permisos ni patentes á ningun barco con destino á la Guayra ó qualquier Puerto ó ensenada de aquella Provincia, mandando detener, confiscar y apoderarse de todos los que de ella salgan, qualquiera que sea su direccion. Y para sostener esta providencia envia fuerzas navales suficientes para impedir que ningun buque pueda entrar ni salir de los Puertos de dicha Provincia. Igualmente manda S. M. á todos los Comandantes y Gefes de las Provincias limitrofes de aquella Provincia, que impidan la introduccion en ella de toda clase de víveres, armas y municiones como asimismo la exportacion de frutos territoriales ú objetos de industria, procurando cortar toda comunicacion con los naturales de aquella Provincia. No están comprendidas en esta Real resolucion las Provincias de aquella Capitanía General que no habiendo seguido el pernicioso exemplo de la de Caracas, han manifestado su constante fidelidad, renunciando al proyecto de rebelion que no ha tenido otro origen que la desmesurada ambicion de algunos de sus habitantes y la ciega credulidad de los demas en dexarse arrastrar de las exáltadas pasiones de sus compatriotas. S. M. tiene tomadas sus medidas para cortar de raiz estos males, castigando á sus autores con todo el rigor á que le autoriza el derecho de su Soberanía, si antes no se sometiesen de grado, en cuyo caso S. M. les concede un indulto general: mandando circular estas providencias en sus dominios para su cumplimiento, y en los extraños para que se conformen con las medidas adoptadas para el bloqueo de aquellas costas.“

Lo traslado á V. de Real Orden para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. muchos años. Cadiz 1 de Agosto de 1810.





*J. Suberona de 1870*



19 de Maio 1810





*Circulada á España e Ind<sup>as</sup>*

**H**echo ya demasiado reparable el retardo que se experimenta en la formación de los Procesos militares, con grave perjuicio de la pronta administración de justicia, que en esta mas que en ninguna otra circunstancia conviene por los defectos con que frecuentemente se substancian y remiten á S. M. y al Consejo Supremo de la Guerra; y siendo necesario adoptar una medida que remedie este gran daño y mantenga en parte tan esencial en todo su vigor y energía el justificado espíritu de la Ordenanza, ha resuelto el Rey nuestro Señor Don Fernando Séptimo, y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España é Indias, á consulta del Consejo Supremo reunido de Guerra y Marina, que todos los Procesos militares, despues de concluidos, sean vistos y examinados por los Auditores y Asesores respectivos en el preciso término de las primeras veinte y quatro horas, dentro de las quales, baxo su responsabilidad, hayan de manifestar por escrito su parecer, subsanándose sin dilacion los defectos que encuentren, y sin cuya indispensable circunstancia no podrá juntarse el Consejo de Guerra ordinario ó de Oficiales Generales, ni remitirse en sus casos el Proceso á S. M. ni á aquel Supremo Tribunal.

Lo comunico á V. de Real Orden para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Isla de Leon diez y nueve de Mayo de mil ochocientos diez.





*19 de Mayo de 1810.*